



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN**

( 1.115 ) 22 OCT 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COCHAHUAIIRA" RNSC 040 - 2013**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COCHAHUAIRA" RNSC 040 - 2013**

*demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 2013-460-004280-2 del 8 de mayo de 2013, la señora Clara Asceneth Ángel Ospina identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.683.274 de Bogotá, en calidad de copropietaria y apoderada especial de Catalina Hinchey Trujillo identificada con CE 137510, quien a su vez es apoderada general del señor Inti Adrian Trujillo Hinchey identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.936.908 de Bogotá, según escritura pública N° 1479 del 19 de diciembre de 2008, de Tamia Trujillo Hinchey identificado con Cédula de Ciudadanía N° 30.404.108, según Escritura Publica N° 274 del 14 de marzo de 2008, y del señor Pedro Alejandro Florian, representante legal de la menor Antonia Isabella Florián Montero, todos titulares del derecho de dominio en común y proindiviso (folios 9 a 23); presentó a Parques Nacionales Naturales, la solicitud de registro del predio denominado "MATA DE CAÑA", con una extensión superficial total de 2 hectáreas 8750 m<sup>2</sup>, como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre, "**COCHAHUAIRA**" ubicada en la vereda Saavedra de Roncancios del municipio de Gachantiva Departamento de Boyacá (folio 3). El inmueble objeto de solicitud de registro está inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 083-34709 según consta en certificado expedido el 27 de marzo de 2013 (folios 6 a 8) y en Escrituras Públicas N° 390 del 29-11-1962 y N° 228 del 11-06-2005 de la Notaria Única del Circuito de Villa de Leiva y N° 02176 del 10-09-2008 de la Notaria 50 del Circuito de Bogotá D.C.

Por medio del Auto 093 del 18 de junio de 2013 (folio 28 a 30), notificado el 27 de junio de 2013, se inició el trámite de la solicitud de registro y se le requirió a la solicitante para que allegara, poder especial en el cual los señores Inti Adrian Trujillo Hinchey C.C. 79.936.908 de Bogotá, Tamia Trujillo Hinchey C.C. 30.404.108, le otorguen la facultad de presentar y llevar hasta su culminación todas las diligencias y trámites relacionados con el registro de Reserva natural de la Sociedad Civil; copia simple de la Escritura pública N°2175 del 10 de septiembre de 2008 de la Notaría Cincuenta de Bogotá; escrito aclaratorio en el cual se señale cuál es el área real del inmueble que se pretende registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil y un nuevo plano con la ubicación geográfica del predio en plancha catastral con coordenadas planas. La solicitante dio respuesta mediante radicado N° 2013-460-006104-2 del 27-06-2013 (folio35) y sus anexos (folios 36 a 59), en el que indicó que la solicitud de registro se eleva por el área total del predio Matecaña 2 has 8.750 metros cuadrados y anexo formato de solicitud firmado por Clara Asceneth Angel Ospina y Catalina Hinchey Trujillo.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Gachantiva del 1 de agosto de 2013 al 10 de febrero de 2014 (folio 76) remitido mediante oficio No. 2013-460-001364-2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COCHAHUAIRA" RNSC 040 - 2013**

del 18/02/2014 y en CORPOBOYACÁ del 1 al 15 de agosto de 2013 (folio 65) y del 17 al 31 de marzo de 2014 (folio 89), remitidos mediante oficios No. 2013-460-008441-2 del 04/09/2013 y 2014-460-002943 del 17-04-2014.

## II. VISITAS E INFORMES TECNICOS.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, CORPOBOYACÁ, realizó la visita técnica al inmueble el 17 de septiembre de 2013 y envió mediante radicado No. 2013-460-011830-2 del 6 de diciembre de 2013 el concepto técnico (folios 66 a 73) y mediante radicado No. 2014-4600-02944-2 del 07 de Abril de 2014 (folios 79 a 87) el concepto técnico ajustado, donde se presentan la ubicación geográfica del predio, el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El 29 de Abril de 2014 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por CORPOBOYACÁ los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 20142300000416 (folios 93 al 96):

(...) "El predio Mata de Caña se encuentra ubicado en el municipio de Gachantiva - Boyacá, en la vereda Saavedra de Roncancios.

Su extensión es de 2 ha 8750 m<sup>2</sup> de acuerdo a las escrituras y a la información que reposa en el IGAC.

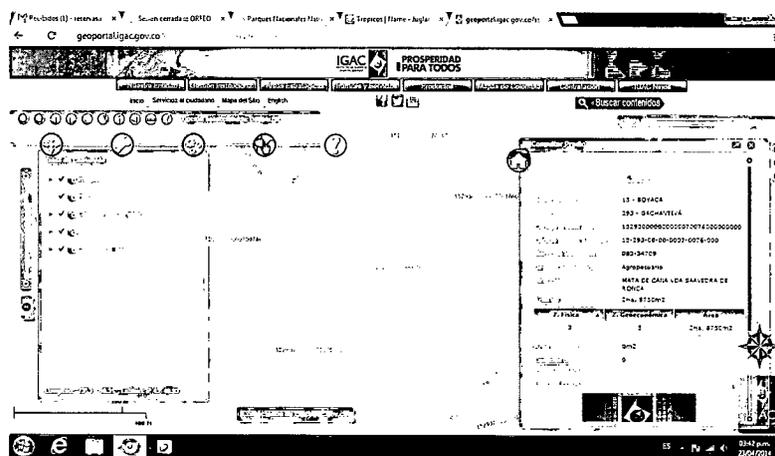


Imagen 1. Ubicación del predio en el visor IGAC.

Es importante resaltar que el Decreto 1996 de 1996, en su artículo 1, cita, entre otros lo siguiente: "...Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil **la parte** o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales..." **negrita y subrayado fuera de texto**

Para el caso específico de la RNSC Cochahuaira, la peticionaria remitió correo electrónico solicitando el registro de 2 ha 3531 m<sup>2</sup>, de acuerdo a la visita realizada por la Corporación

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COCHAHUAIRA" RNSC 040 - 2013**

Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá y el concepto remitido por dicha Corporación.

### **1.1 Ecosistema Natural Presente**

De acuerdo al concepto técnico remitido por Corpoboyacá, el predio corresponde al sistema andino, zona de vida Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), con predominio de bosques en buen estado de conservación, rastrojos, pajonales y alisos. Existen varias zonas pantanosas y humedales. (Folio 80).

El predio limita con la quebrada Mata de Caña, la cual es tributaria del río Cebada.

### **1.2 Flora (Folio 80)**

En el concepto técnico se citan como más relevantes, las especies Gaque (*Clusia* sp.) Arrayan (*Myrcianthes* sp.), Laurel de cera (*Myrica pubescense*), Guamo (*Inga codonantha*), Helecho marranero (*Pteridium aquilinum*), Orquideas (*Orchidaceae*), Sauce (*Salix alba*), cafeto (*Coffea arabica*), Chite (*Hypericum juniperinum*), Quiches (*Tillandsia* sp.), Corono (*Xilosma speculiferum*), Uva camarona (*Macleania rupestris*), Espino (*Berberis* sp), Hayuelo (*Dodonea viscosa*), Urapan (*Fraxinus chinesis*), Acacia japonesa (*Acacia melanoxylon*), Bejucos, Tuno (*Miconia* sp.), ZArsa mora (*Rubus floribundus*) y Alisos (*Alnus acuminata*).

### **1.3 Fauna (Folio 80)**

Aves: Buho (*Bubo - bubo*), Mirla negra (*Turdus Fuscater*), copetón (*Zonotrichia capensis*).

Reptiles: Camaleón (*Chamaeleonidae*)

Insectos: Mariposa cristal (*Amathea de anartia*)

Mamíferos: Ardilla (*Sciurus granatensis*), fara (*Didelphis marsupialis*)

## **2. Consideraciones**

De acuerdo al concepto técnico remitido por Corpoboyacá el predio se encuentra ubicado estratégicamente, toda vez que está en una zona que está sufriendo fragmentación ecosistémica y el predio se conserva para la protección de fauna y flora que allí habitan.

Así mismo, se indica en el folio 83 del expediente, que "...desde hace aproximadamente 8 años no se realiza ninguna actividad de explotación...", lo que conlleva a que haya un proceso de restauración ecológica pasiva que contribuye a la protección de los recursos naturales al interior del predio.

El predio Mata de Caña, prestará los siguientes servicios ambientales<sup>1</sup>:

- Regulación de ciclos hidrológicos
- Hábitat para fauna silvestre.
- Riqueza paisajística
- Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio

<sup>1</sup> Folio 83 del expediente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COCHAHUAIRA" RNSC 040 - 2013**

- *Captura de CO<sup>2</sup> y producción de oxígeno*
- *Reducción de emisiones mediante la deforestación evitada*
- *Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves*
- *Protección de la biodiversidad para conservarla y usarla sosteniblemente*
- *Investigación y capacitación*

### **3. Objetivo de conservación**

*En el folio 86, se indica que El Predio Mata de Caña cumple con los objetivos de conservación del país (Decreto 2372 de 2010) y de las áreas protegidas en los siguientes aspectos:*

- *Asegura la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.*
- *Garantiza la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.*
- *Asegura la permanencia del medio natural, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.*
- *Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*
- *Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.*
- *Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

### **4. Zonificación**

*De acuerdo al concepto emitido por Corpoboyacá y el mapa de zonificación, a continuación se presenta la zonificación para la Reserva Cochahuaira:*

<b>Zona</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Conservación	1.1853,54	50.37
Amortiguación y manejo especial	0.9059,15	38.50
Agrosistemas	0.2068,72	8.79
Infraestructura	0.0550,15	2.34
<b>TOTAL</b>	<b>2.3531</b>	<b>100</b>

**Tabla 2.** Zonas identificadas en el predio "Mata de Caña" RNSC Cochahuaira y sus respectivas áreas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COCHAHUAIRA" RNSC 040 - 2013

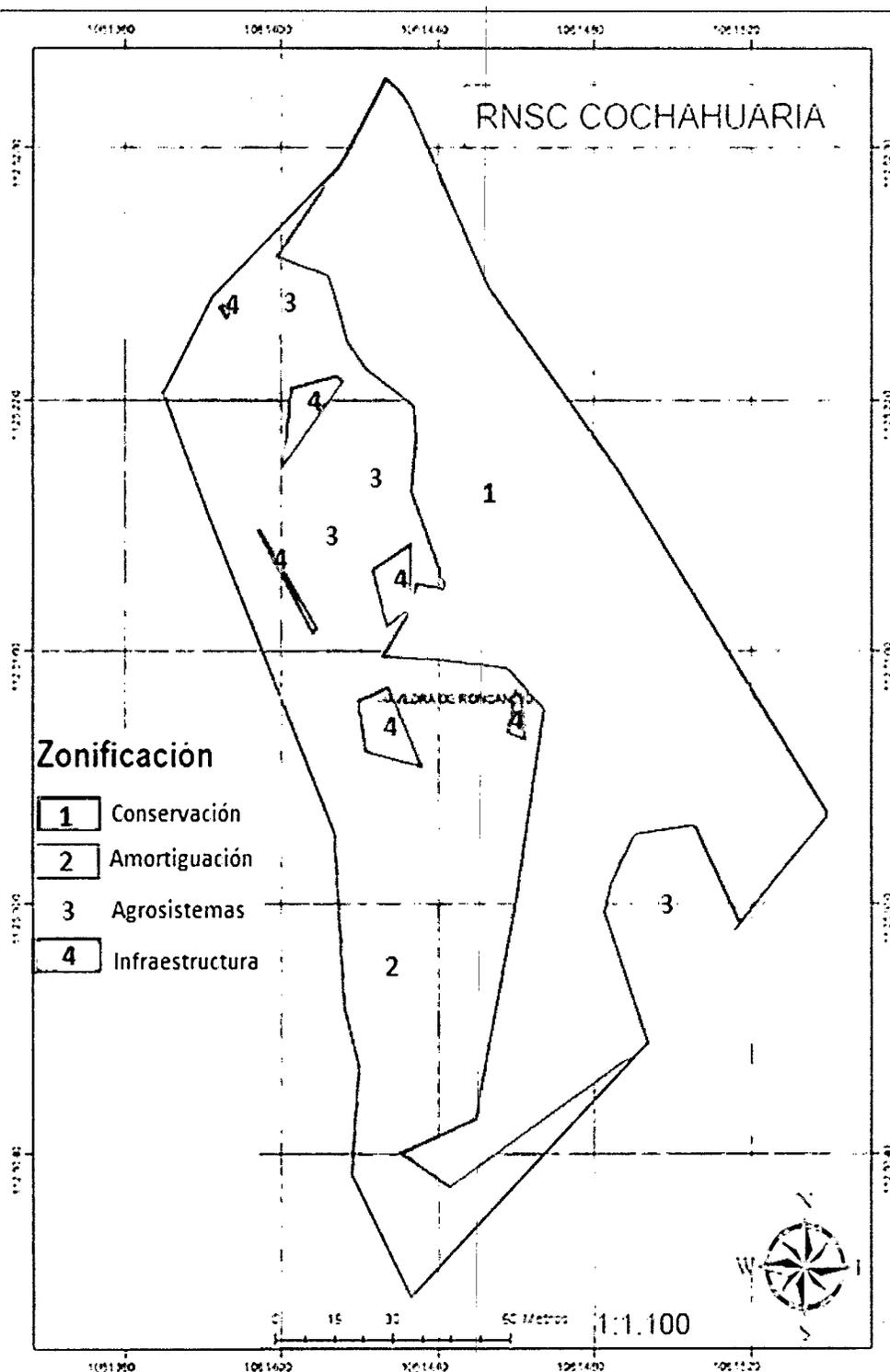


Figura 1. Ubicación geográfica y zonificación del predio "Mata de Caña" RNSC Cochahuaira

**4.1 Zona de conservación**

"...Esta zona corresponde al ecosistema de bosque húmedo montano bajo con una alta representatividad de aliso, robles, corono, orquídea, espino, hayuelo, uva Carmona en buen estado de conservación con asociaciones de musgos, líquenes y herbáceas que demuestran el buen estado ecológico que se encuentra la vegetación del predio..."

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COCHAHUAIIRA" RNSC 040 - 2013**

*"...Existen varios nacimientos de agua de carácter permanente y corrientes de agua que surten la quebrada Matecaña, la cual es tributario del río La Cebada..." (Folio 81)*

Son 11853.54 m<sup>2</sup> al interior del predio.

**4.2 Zona de Amortiguación y manejo especial**

*Corresponde a 9059.15 m<sup>2</sup>, esta zona hace parte de las zonas aledañas a las zonas de infraestructura, zona de conservación y cercas vivas donde predominan Eugenias y Jazmin.*

**4.3 Zona de Agrosistemas**

*"...Esta zona corresponde a 2068.72 m<sup>2</sup> en donde se desarrollan actividades productivas sostenibles de autoconsumo como producción de mora, huerta con hierbas aromáticas y tallos, parcela de duraznos y gallinero. La producción que se realiza en el sitio es orgánica por lo cual no se utiliza ningún tipo de agroquímicos..." (Folio 82)*

**4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura**

*"...Se encuentran 2 casas de habitación, cuyo fin serán actividades ecoturísticas como miradores, senderismo, recreación contemplativa e investigación. Los propietarios tienen claro que el conocimiento de los recursos naturales a través de actividades ecoturísticas, caminatas e investigación promoverán la conservación, protección y restauración de este bello lugar. Además cuenta con un área para masajes terapéuticos utilizando la técnica del Feng Shui. Comprende también una casa y parqueadero los cuales servirán de albergue a los visitantes de la reserva de la sociedad civil. Esta zona en el futuro se planea ampliar por lo cual una parte de la zona de amortiguación será dejada para la construcción de nuevas habitaciones..." (Folio 82)*

*Comprende 550.35 m<sup>2</sup> del predio Mata de Caña, y tal y como se menciona en el concepto, en esta zona habrá alta intensidad de uso, por lo que se sugiere realizar una capacidad de carga en los senderos y miradores con el fin de evitar que se ahuyente la fauna y/o se generen impactos negativos al ambiente.*

*Así mismo, cuando se amplie la zona de uso intensivo e infraestructura, se deberá informar la Parques Nacionales Naturales de Colombia la novedad con el fin de realizar la modificación del registro.*

**5. Usos y Actividades**

*De acuerdo al concepto técnico emitido por Corpoboyacá y al formulario de solicitud de registro, la Reserva tendrá los siguientes usos, descritos en el artículo 3 del Decreto 1996 de 1999:*

- ✓ *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COCHAHUAIIRA" RNSC 040 – 2013**

- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- ✓ Habitación permanente.

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo<sup>2</sup>, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

<b>Zona de Manejo</b>	<b>Usos Permitidos</b>	<b>Usos limitados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	<p>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación</p>	<p>Uso de agroquímicos</p> <p>Construcciones temporales</p>	<p>Actividades de cacería</p> <p>Establecimiento de potreros</p> <p>Construcciones permanentes</p>
Zona de Agrosistemas	<p>Implementar alternativas sostenibles de producción.</p>	<p>Producción pecuaria y agrícola sin</p>	<p>Sobre explotación</p>

<sup>2</sup> Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COCHAHUAIRA" RNSC 040 – 2013**

<b>Zona de Manejo</b>	<b>Usos Permitidos</b>	<b>Usos limitados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
	<i>Investigación básica y aplicada.</i>  <i>Educación ambiental.</i>  <i>Recreación y ecoturismo</i>  <i>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</i>	<i>condiciones técnicas de manejo</i>	<i>Monocultivos</i>  <i>Uso excesivo de agroquímicos</i>
<i>Zona de uso intensivo e infraestructura</i>	<i>Remodelación y mejora de la infraestructura.</i>  <i>Condiciones mínimas de salubridad e higiene</i>  <i>Investigación</i>  <i>Educación ambiental.</i>  <i>Además de todos los permitidos en las otras zonas</i>	<i>Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.</i>	<i>Construcciones sin condiciones adecuadas.</i>

**6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

De acuerdo con el formato de visita técnica (folio 86) el predio Mata de Caña no se encuentra en superposición con Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 040-13 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyaca, se considera **VIABLE** el registro del predio Mata de Caña como Reserva Natural de la Sociedad Civil **COCHAHUAIRA**.

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Gachantiva – Boyacá
- Realizar un uso sostenible de los senderos que se encuentran al interior del predio, así como de los miradores y definir una capacidad de carga para los mismos.
- Cuando se amplie la zona de uso intensivo e infraestructura se deberá informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y anexar un nuevo mapa de zonificación con el fin de realizar la modificación del registro.
- Conservar en excelente estado la muestra de ecosistema natural y no permitir la alteración antrópica del mismo" (...)

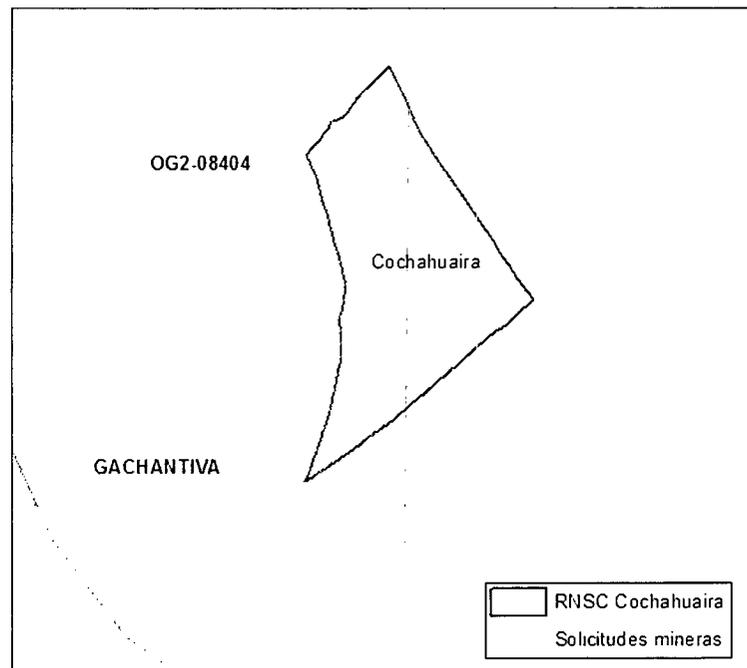
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COCHAHUAIRA" RNSC 040 - 2013**

En vista de la diferencias en la información del área objeto de registro indicada en los conceptos técnicos con radicado No. 2013-460-011830-2 del 6 de diciembre de 2013 (folios 66 a 73) y con radicado No. 2014-4600-02944-2 del 07 de Abril de 2014 (folios 79 a 87) de Corpoboyacá con la reportada en el Certificado de Libertad y tradición del predio "Mata de Caña" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-34709 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Monquirá, se realizó visita técnica de verificación según lo anotado más adelante.

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de Parques Nacionales Naturales emitió concepto técnico No 20142400001126 de octubre 2 de 2014, (folio 126 a 128), indicando que:

(...)

- La RNSC Cochahuaira se encuentra localizada en el municipio de Gachantiva, departamento de Boyacá, la reserva no se traslapa con ninguna de las áreas protegidas inscritas en el RUNAP por las diferentes autoridades ambientales.
- El área total calculada de la reserva es de 2 hectáreas 8750 m<sup>2</sup> basado en la digitalización del mapa análogo suministrado por el usuario y en los puntos capturados con el navegador GPSmap 60CSx marca Garmin durante la visita técnica.
- La RNSC Cochahuaira se encuentra parcialmente traslapada con la solicitud minera con expediente No. OG2-08404 según la última capa suministrada por la Agencia Nacional de Minería



- Las áreas calculadas para la zonificación de la Reserva Natural de La Sociedad Civil Cochahuaira son:

Zonificación	Área en Ha
Zona de Conservación	1,2673
Zona de Amortiguación y Manejo	1,2988

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COCHAHUAIIRA" RNSC 040 - 2013**

<i>Especial</i>	
Zona de Agrosistemas	0,1257
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1832
<b>Área Total</b>	<b>2,8750</b>

(...)

Así las cosas, contratista de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la entidad realizó visita técnica los días 03, 04 y 05 de Junio del presente año al predio "Mata de Caña", con el fin de corroborar la zonificación y tomar puntos en campo para realizar el mapa desde la Entidad y emitió Concepto Técnico No. 20142300001426 del 7 de octubre de 2014 (folios 129 a 130) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación, a continuación los aspectos más relevantes de dicho concepto:

*El presente concepto se elabora dando alcance al cambio en la zonificación de la RNSC Cochahuaira, para lo cual se toma como insumo el mapa remitido por los propietarios y los puntos tomados en campo.*

*Para los demás capítulos, tales como características generales, ecosistema natural presente, flora y fauna, objetivo de conservación y usos y actividades, se mantienen las consideraciones técnicas evaluadas en el concepto 20142300000416 de 29/04/2014.*

*Este cambio surgió debido a que el concepto técnico remitido por Corpoboyacá no se ajustaba a la extensión del predio y no era clara su zonificación, en cuanto a que no era la totalidad del predio, sino un registro parcial.*

*Al realizar la visita de campo, se georreferenciaron puntos estratégicos y se recorrió toda la reserva, con el fin de hacer un registro del 100% del predio y en conjunto con el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones se elaboró la nueva zonificación.*

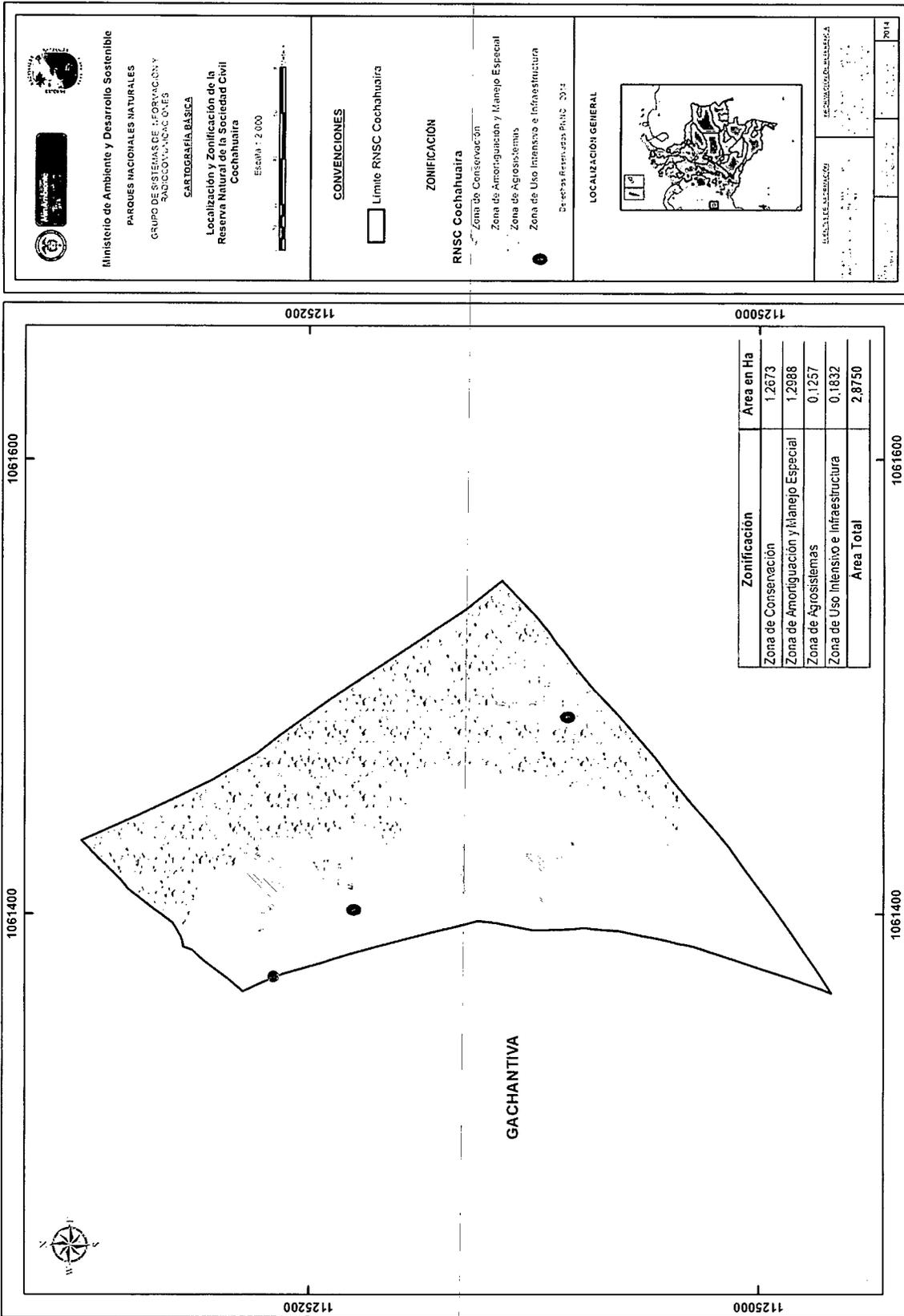
### **1. Zonificación**

*El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones emitió el concepto técnico No.20142400001126 y las áreas quedan distribuidas de la siguiente manera:*

<b>Zona</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Conservación	1.2673	44.08
Amortiguación y Manejo Especial	1.2988	45.18
Agrosistemas	0.1257	4.37
Infraestructura y Uso Intensivo	0.1832	6.37
<b>TOTAL</b>	<b>2.8750</b>	<b>100</b>

**Tabla 2.** Zonas identificadas en la RNSC "Cochahuaira" y sus respectivas áreas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COCHAHUAIRA" RNSC 040 - 2013**



**Figura 1. Zonificación RNSC "Cochahuaira"**

**1.1 Zona de conservación**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COCHAHUAIIRA" RNSC 040 - 2013**

"...Esta zona corresponde al ecosistema de bosque húmedo montano bajo con una alta representatividad de aliso, robles, corono, orquídea, espino, hayuelo, uva Carmona en buen estado de conservación con asociaciones de musgos, líquenes y herbáceas que demuestran el buen estado ecológico que se encuentra la vegetación del predio..."

"...Existen varios nacimientos de agua de carácter permanente y corrientes de agua que surten la quebrada Matecaña, la cual es tributario del río La Cebada..." (Folio 81)

Son 1.2673 Ha al interior del predio.

**1.2 Zona de Amortiguación y manejo especial**

Corresponde a 1.2988 Ha, esta zona hace parte de las zonas aledañas a las zonas de infraestructura, zona de conservación y cercas vivas donde predominan Eugenias y Jazmin.

**1.3 Zona de Agrosistemas**

Esta zona en donde se desarrollan actividades productivas sostenibles de autoconsumo como producción de mora, huerta con hierbas aromáticas y tallos, parcela de duraznos y gallinero. La producción que se realiza en el sitio es orgánica por lo cual no se utiliza ningún tipo de agroquímicos

Son 0.1257 Ha, lo que corresponde al 4.37% del predio.

**1.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura**

Se encuentran 3 casas de habitación, además cuenta con un área para masajes terapéuticos utilizando la técnica del Feng Shui.

Comprende 0.1832 Ha del predio Mata de Caña.

Así mismo, cuando se amplíe la zona de uso intensivo e infraestructura, se deberá informar la Parques Nacionales Naturales de Colombia la novedad con el fin de realizar la modificación del registro.

**CONCEPTO**

Se modificó la zonificación del concepto técnico No. 20142300000416 de 29/04/2014 emitido por Parques Nacionales, teniendo en cuenta la visita técnica y el plano suministrado por el usuario.

La zonificación quedará de la siguiente manera:

<b>Zona</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Conservación	1.2673	44.08
Amortiguación y Manejo	1.2988	45.18

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COCHAHUAIIRA" RNSC 040 - 2013**

<i>Zona</i>	<i>Área (ha)</i>	<i>Porcentaje %</i>
<i>Especial</i>		
<i>Agrosistemas</i>	0.1257	4.37
<i>Infraestructura y Uso Intensivo</i>	0.1832	6.37
<b>TOTAL</b>	<b>2.8750</b>	<b>100</b>

(...)

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural "MATA DE CAÑA", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "COCHAHUAIIRA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar el predio rural "MATA DE CAÑA", con una extensión superficial de 2 hectáreas 8750 m<sup>2</sup>, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "COCHAHUAIIRA" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-34709, ubicado en la vereda Saavedra de Roncancios del municipio de Gachantiva Departamento de Boyacá, de propiedad en común y proindiviso entre los señores Clara Asceneth Angel Ospina identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.683.274 de Bogotá, Inti Adrian Trujillo Hinchey identificada con Cédula de Ciudadanía N° 79.936.908 de Bogotá, Tamia Trujillo Hinchey identificada con Cédula de Ciudadanía N° 30.404.108 y Antonia Isabella Florián Montero (menor de edad), conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "COCHAHUAIIRA", se proponen los siguientes:

- Asegura la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en el ecosistema de Bosque Húmedo Montano Bajo.
- Garantiza la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Asegura la permanencia del medio natural, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "COCHAHUAIIRA",

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COCHAHUAIIRA" RNSC 040 - 2013**

<b>Zona</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
<i>Conservación</i>	1.2673	44.08
<i>Amortiguación y Manejo Especial</i>	1.2988	45.18
<i>Agrosistemas</i>	0.1257	4.37
<i>Infraestructura y Uso Intensivo</i>	0.1832	6.37
<b>TOTAL</b>	<b>2.8750</b>	<b>100</b>

Zonas identificadas en el predio "**COCHAHUAIIRA**", y sus respectivas áreas.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**COCHAHUAIIRA**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- ✓ Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**COCHAHUAIIRA**", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Gachantiva y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución a el titular del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COCHAHUAIRA" RNSC 040 - 2013**

otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Boyacá, Alcaldía municipal de Gachantiva y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORBOYACA de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora Clara Asceneth Angel Ospina identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.683.274 de Bogotá obrando en representación de los señores Inti Adrian Trujillo Hinchey C.C. 79.936.908 de Bogotá, Tamia Trujillo Hinchey C.C. 30.404.108 y Antonia Isabella Florián Montero (menor de edad), en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "COCHAHUAIRA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO BAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. - Abogada contratista GTEA SGM   
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda - Ingeniero Ambiental contratista GTEA SGM  
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado SGM   
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM.   
Expediente: 040 - 2013